

La Paz, Baja California Sur, a 31 de Octubre del 2016.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en apego a las facultades que me son otorgadas por los artículos 57 fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, me permito someter a consideración de esa Honorable Soberanía, para su examen, discusión y en su caso aprobación, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**

Desde el inicio de la administración que me honro encabezar, se proyectó implementar un programa de mejora tributaria, en busca de incrementar de manera significativa los ingresos fiscales de la entidad, siempre bajo una política fiscal que no afecte a la población ni a los sectores productivos y que observe, el pleno respeto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto, a través de la propuesta de medidas orientadas a mantener finanzas públicas sanas, que consoliden los esfuerzos en materia de simplificación, promoción de la inversión, el ahorro, al igual que otorguen certeza jurídica e impulsen sectores estratégicos. Bajo esta perspectiva en las acciones necesarias para cumplir



con el proceso de consolidación fiscal, además se contempla la reducción del gasto programable, de igual forma el no modificar el marco fiscal con fines recaudatorios; sin dejar de cumplir con la diversa normatividad, al proponer estimaciones, bajo supuestos prudentes y realistas.

Es entonces que bajo un principio de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas, en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2015–2021, se ha delineado una política tributaria, cuyo objetivo central será la de fortalecer la Hacienda Pública del Estado, a través de la eficiencia y eficacia recaudatoria, que sumado a un gasto público responsable, privilegiará la inversión pública productiva y el gasto social en los cinco municipios de nuestra entidad.

En la administración de los ingresos se ha adoptado y se seguirá adoptando, una política fiscal dirigida a fortalecer la recaudación local, para estimular el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, a través de la modernización tributaria, al sistematizar y simplificar los trámites para hacerlos más expeditos mejorando la satisfacción del usuario; que aunado a las acciones que mejoren la calidad en la atención al contribuyente y el fortalecimiento de los procesos institucionales, generarán incentivos necesarios para el pago sin coerción y oportuno de contribuciones. En este sentido, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, continuará optimizando los medios de pago en línea, kioscos electrónicos y pagos con tarjetas de crédito; asistencia y orientación al contribuyente mediante vía telefónica y personalizada en materia fiscal que así lo requieran, además de capacitación al personal de recaudación; aunado a la mejora y expansión de espacios públicos para la atención de los contribuyentes, y aperturar nuevas oficinas recaudadoras, a efecto de acercar a un mayor número de contribuyentes los servicios que presta la Secretaría de Finanzas y Administración, de igual forma facilitar la labor del servidor público con mejor equipamiento y áreas adecuadas,



junto a un marco normativo financiero claro y preciso, que procure la congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos legales.

Se fortalecerá la infraestructura informática para mantener el 100% de las oficinas recaudadoras estatales en línea con la administración hacendaria estatal, lo cual facilitará la ejecución de las disposiciones en materia administrativa y fiscal en tiempo real, ofreciendo mayor certidumbre a los contribuyentes de que el trámite o pago que realice en cualquier punto autorizado, tendrá la validez legal correspondiente.

Entre otros objetivos, en toda estrategia orientada a promover de manera sostenida el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es imprescindible no dejar fuera una campaña que propicie una mayor cultura tributaria, en la que principalmente se concientice a los contribuyentes, que el Estado recauda los tributos solo en su carácter de administrador, insistiendo que estos les pertenecen, por tanto que siempre le serán devueltos íntegramente, a manera de bienes y servicios públicos, insistiendo en la importancia de estar al día en el pago de sus obligaciones. De esta forma la conciencia tributaria incidirá positivamente en el cobro de las contribuciones en general.

La implementación de acciones en materia de eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, el ejercicio ético y transparente de la gestión pública, elevarán los ingresos propios, permitiéndonos consolidar un sistema de recaudación que mantenga las finanzas públicas sanas, creando mayor certidumbre en la captación de los ingresos y a largo plazo nos permitirá garantizar la definición de los programas y proyectos, logrando construir un gobierno con resultados positivos para cada uno de los compromisos que como gobierno se tienen con la sociedad, siempre con el esfuerzo conjunto, en el que los ciudadanos cumplan con su obligación constitucional de contribuir al gasto público.



No obstante el pacto fiscal, entre el Gobierno del Estado y los cinco municipios de la Entidad, consistente en la reasignación de potestades tributarias en materia de Derechos Locales, que permitió el fortalecimiento de la Hacienda Pública del Estado, reflejando el incremento de los importes correspondientes a Ingresos Propios accediendo a una mayor proporción de los recursos federales provenientes principalmente del Fondo General de Participaciones destinados a nuestra entidad, se continua en la búsqueda de mecanismos tendientes a potenciar la recaudación de Ingresos Estatales.

Por lo expuesto, la política de ingresos del Estado, se basa en los principios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas, al aumentar la generación de ingresos, a fin de lograr mayor flexibilidad y cobertura en el gasto, a través de la ampliación de la base fiscal de contribuyentes, al incorporar a las personas con actividades económicas por las cuales perciben ingresos y no se encuentran inscritos en el Registro de Contribuyentes. Por otro lado, además de incorporar nuevos contribuyentes, el padrón ya existente, requiere de acciones y programas que permitan su depuración, derivado a que la desactualización de los padrones, inhibe el control del universo de contribuyentes y las obligaciones fiscales a las que están sujetos, limitando a la autoridad su capacidad de respuesta necesaria ante el incumplimiento, por lo que al contar con un padrón actualizado que cumpla con las características de calidad y cobertura necesaria, permitirá lograr una recaudación eficiente, justa y equitativa, al lograr establecer estrategias de cobro por diferentes vías, así como estar en posibilidades de llevar a cabo trabajos de fiscalización más eficaces, por lo que esta tarea de actualización se torna fundamental, dentro de las acciones tendientes al fortalecimiento recaudatorio.

A medida de que los ingresos fiscales de origen estatal mejoren, seguido de una planificación y gestión de procesos oportuna, eficiente y eficaz, particularmente en aquellos relativos a la administración presupuestal y ejecución de proyectos,



permitirán posicionarnos para ejercer cabalmente nuestra función, al prestar una mejor atención a las demandas prioritarias de la sociedad. Bajo este marco de acciones, se promoverá una gestión orientada a dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud, educación, vivienda, ambiente y seguridad, promoviendo constantemente nuevas iniciativas para el fortalecimiento institucional y recaudatorio.

Por otro lado, en virtud de que los ingresos estatales se encuentran supeditados en importante medida por la situación económica imperante, un factor que no debe de quedarse fuera en la proyección para conformar el presupuesto público estatal, es el entorno económico nacional e internacional. El entorno económico nacional durante el primer semestre de 2016, mantuvo su ritmo de crecimiento a pesar de un entorno adverso, que se caracteriza por una alta volatilidad en los mercados financieros globales, un crecimiento negativo de la producción industrial en Estados Unidos de América, bajos precios del petróleo y la mayor probabilidad de políticas proteccionistas en el mundo, datos recientes muestran que el desempeño económico de México ha sido sólido y su principal fuente de crecimiento continúa siendo el mercado interno, al primer semestre de 2016, el Producto interno Bruto (PIB) creció a una tasa de 2.5 por ciento anual, asimismo, la economía mexicana que no está relacionada con el petróleo ha mostrado un desempeño más favorable, el crecimiento anual del PIB, excluyendo las actividades relacionadas con el petróleo, fue de 3.0 por ciento durante el segundo trimestre, por lo que el crecimiento anual promedio del PIB no petrolero durante los últimos ocho trimestres fue de 3.1 por ciento.

Al considerar el entorno económico internacional y la evolución reciente de la actividad económica en México, se estima que durante 2016 el crecimiento del PIB se ubique entre 2.0 y 2.6 por ciento, este crecimiento estará sustentado en un mercado interno dinámico. En este contexto, la estimación de finanzas públicas



presentadas en materia federal se utilizó una tasa de crecimiento del PIB de 2.4 por ciento, previsiones que como toda proyección, está sujeta a variaciones y a algunos riesgos relevantes, como pueden ser una menor recuperación de la economía estadounidense respecto a la esperada, así como con una mayor volatilidad de los mercados financieros internacionales por factores como: el aumento de tensiones geopolíticas; la divergencia en la política monetaria de las economías avanzadas, y la desaceleración de la economía mundial.

Es entonces que el nivel de integración entre la economía mexicana y los mercados mundiales ha propiciado que el comportamiento de la producción, el empleo y los ingresos fiscales, entre otras variables, estén altamente correlacionados con la evolución de la economía internacional. Durante los últimos años, la situación económica y financiera a nivel mundial se ha caracterizado por condiciones de incertidumbre, escaso crecimiento y riesgo permanente de nuevas crisis, particularmente en las economías más avanzadas, transmitiéndose hacia nuestra Nación dado el carácter globalizado y altamente dependiente del comercio exterior que caracteriza la economía mexicana. No obstante la economía de Estados Unidos, muestra mejorías en las condiciones del mercado laboral y el dinamismo del consumo privado, al igual que la de la Unión Europea, muestra signos de recuperación moderada acompañada de estímulos monetarios implementados por el Banco Central Europeo (BCE), sin embargo, la incertidumbre en los mercados financieros, se acentúa por la aprobación del referendo para la salida del Reino Unido de la Unión Europea y sus implicaciones sobre la actividad económica mundial. A pesar de lo anterior, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) se espera que la economía global continúe creciendo de manera moderada durante 2016 y se recupere marginalmente durante 2017.

En el futuro cercano, los recursos disponibles para solventar los presupuestos públicos estarán estrechamente vinculados al entorno económico mundial, a la



capacidad de dinamizar las fuentes internas de crecimiento de la economía mexicana y a las nuevas políticas fiscales que sean adoptadas, por lo que además de considerar los resultados del esfuerzo en el ámbito local al fortalecer la recaudación, los ingresos por las contribuciones y demás ingresos que han de recaudarse durante el ejercicio fiscal de 2017, que se estiman en el presente instrumento, fueron proyectados en razón de los Criterios Generales de Política Económica para el 2017, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se prevé que para el ejercicio fiscal de 2017, la economía de México registrará un crecimiento real anual de entre el 2.0 y 3.0 por ciento, ligeramente superior a lo esperado para 2016; la inflación estimada para 2017 se considera que será de 3.0 por ciento; la cotización de la mezcla mexicana del petróleo se estima en 42 dólares por barril, bajo una producción de 1,928 miles de barriles diarios (mbd), menor en 202 mbd respecto a 2016; así como el tipo de cambio promedio será de 18.20 por dólar. Asimismo que la tasa de interés nominal (cetes a 28 días) se prevé en niveles de 3.9 y 4.9 por ciento para 2017, lo que apoyará a la continua expansión del crédito a las personas y empresas.

Los ingresos federales compuestos por participaciones y aportaciones federales proyectados para la Entidad en 2017, se sustentan en base a la proyección de la Recaudación Federal Participable (RFP), estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 2 billones 647 mil 806.3 millones de pesos.

Los pronósticos de moderado crecimiento económico para 2017, sustentados principalmente en expectativas de que la economía mundial y, particularmente, la de los Estados Unidos, mantendrán un curso positivo, configurando un escenario favorable para la recaudación federal, por ende a las participaciones que en ingresos federales perciba el Estado el próximo año. En este sentido en base a una proyección de la Recaudación Federal Participable y siguiendo el procedimiento de las fórmulas de distribución establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, la



perspectiva para el Estado en cuanto a participaciones y aportaciones, en un sentido puramente inercial, se puede prever un incremento de un 6.55 por ciento en relación al estimado para el 2016.

No obstante de acuerdo al entorno económico y fiscal antes descrito, dentro de un plano general, no resulta previsible esperar magnos incrementos en los recursos federales de libre disposición transferidos al Estado a través de participaciones federales, ni en los fondos de aportaciones federales que apoyan el gasto de inversión estatal, tampoco resulta factible prever que se captarán ingresos federales excedentes provenientes de la explotación de hidrocarburos y de la recaudación tributaria, que también pudieran contribuir a fortalecer las finanzas estatales, por el contrario, subsisten elementos de riesgo en el panorama internacional que gravitan sobre el desempeño de la economía nacional y de la recaudación federal, por lo que puede anticiparse para el próximo ejercicio fiscal un panorama de escaso crecimiento en términos reales en las transferencias de recursos a favor del Estado.

Así, frente a la situación de la economía actual, se vuelve imperativo adoptar una estrategia de finanzas públicas que permita aprovechar íntegramente nuestras potestades tributarias y expandir su potencial para generar recursos públicos, por lo que a medida que sean fortalecidos los ingresos propios, sobre una base estable y permanente, representa la mejor cobertura para enfrentar posibles caídas de los ingresos federales como producto de los factores externos, además de hacer posible el crecimiento de los coeficientes de distribución de participaciones federales que correspondan al Estado.

En apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016; con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el presente instrumento conforme al artículo 5º fracción II



y IV de la Ley en referencia, se exhiben los montos de ingresos presupuestarios de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2018-2022, de la manera siguiente:

BAJA CALIFORNIA SUR Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,281,211,794	4,137,306,200	4,450,687,413	4,614,410,331	4,952,237,677	5,544,856,755
A. Impuestos	410,378,217	580,952,150	648,049,346	594,728,925	652,714,444	729,900,054
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	58,815,787	65,714,885	79,144,848	62,271,644	75,131,784	345,854,877
E. Productos	21,479,991	3,941,297	2,977,898	2,195,617	4,917,316	4,390,211
F. Aprovechamientos	447,340,950	66,385,213	67,520,855	87,597,327	114,905,973	45,025,741
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	2,909,933,319	2,927,548,030	3,221,972,805	3,441,256,444	3,595,247,717	4,055,601,692
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	433,263,530	492,764,625	431,021,661	426,360,374	509,320,443	364,084,180
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	6,513,102,190	7,336,891,993	7,695,745,183	8,106,992,329	9,411,444,851	8,616,077,429
A. Aportaciones	4,027,733,144	4,335,391,166	4,607,302,540	4,648,057,519	6,171,620,548	6,095,455,232
B. Convenios	483,596,094	566,981,641	629,705,933	970,150,862	1,044,737,567	1,226,756,432
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,001,772,952	2,434,519,186	2,458,736,710	2,488,783,948	2,195,086,736	1,293,865,765
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	220,000,000	220,000,000	720,000,000	440,000,000	1,941,348,873	400,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	220,000,000	220,000,000	720,000,000	440,000,000	1,941,348,873	400,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	11,014,313,984	11,694,198,193	12,866,432,596	13,161,402,660	16,305,031,401	14,560,934,184



Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	220,000,000	220,000,000	720,000,000	440,000,000	1,941,348,873	400,000,000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	220,000,000	220,000,000	720,000,000	440,000,000	1,941,348,873	400,000,000

BAJA CALIFORNIA SUR Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,716,367,439	5,821,515,267	5,931,464,883	6,051,161,115	6,179,471,927	6,312,814,005
A. Impuestos	635,856,038	667,648,840	701,031,282	736,082,846	772,886,988	811,531,338
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	345,374,344	351,695,769	357,877,546	363,911,045	369,883,233	375,597,606
E. Productos	2,174,366	2,185,238	2,196,164	2,207,145	2,218,181	2,229,271
F. Aprovechamientos	188,961,994	191,376,804	193,825,738	196,309,297	198,827,991	201,382,335
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	4,233,836,453	4,284,642,490	4,336,058,200	4,392,426,957	4,453,920,934	4,516,275,827
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	310,164,244	323,966,126	340,475,953	360,223,825	381,734,600	405,797,627
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	7,781,318,439	7,960,397,860	8,139,720,514	8,336,810,481	8,538,699,637	8,723,886,337
A. Aportaciones	6,560,566,314	6,704,898,773	6,859,111,445	7,030,589,231	7,206,353,962	7,364,893,749
B. Convenios	1,091,603,135	1,113,435,198	1,135,703,902	1,158,417,980	1,181,586,340	1,205,218,066
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	129,148,990	142,063,889	144,905,167	147,803,270	150,759,336	153,774,522
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-



3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	412,080,000	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	412,080,000	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	13,909,765,878	13,781,913,127	14,071,185,397	14,387,971,596	14,718,171,564	15,036,700,342
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	412,080,000	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	412,080,000	-	-	-	-	-

Considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las transferencias federales para los Estados y Municipios, así como en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, se proyecta para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, ingresos para el ejercicio de 2017, en cantidad de **\$13,909,765,878.00**, cifra que se da a conocer en la estructura del presente ordenamiento bajo el esquema de cuatro grandes capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2008, en el siguiente orden:

El Primer Capítulo lo integran los **Ingresos Propios** representando el **10.66** por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2017, con un monto de **\$ 1,482,530,986**, estos ingresos representan **23.80** por ciento superior en relación al presupuesto autorizado por esa soberanía para el ejercicio fiscal 2016, por un importe de **\$1,197,534,920.00**, este significativo incremento se origina primordialmente a consecuencia de diversas reformas a la estructura tributaria, tendientes para que a partir del 1º. de enero del 2016, el Gobierno del Estado,



asumiera potestades en materia de servicios de Control Vehicular, Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, antes ejercidas por autoridades municipales, asimismo a la forma en que han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el Estado, en los últimos ejercicios fiscales, observándose básicamente en los rubros del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje e Impuesto Sobre Nóminas, una tendencia positiva, que deriva, no del incremento en tributos o costo de servicios prestados por el Estado, sino de una mayor eficiencia recaudatoria.

El Segundo Capítulo lo constituyen las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**, estimándose obtener recursos por la cantidad de **\$11,886,005,902.00**, que representan el **85.45** por ciento del presupuesto total de ingresos; importe mayor en un **5.50** por ciento respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, que fue de **\$11,266,715,575.00**.

En este capítulo se encuentra el renglón de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2017 de **\$4,233,836,453.00**, incrementándose un **8.41** por ciento con respecto a lo autorizado en el 2016, principalmente en el Fondo General de Participaciones, como efecto derivado de la proyección de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en el aumento en la Recaudación Federal Participable (RFP). Así mismo, en el presenta año se inició con los procedimientos para la recuperación del 100% de la Recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que se entera a la Federación, de acuerdo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales se estiman recibir para 2017 el importe de **\$70,719,501.00**

En el renglón de **Aportaciones Federales**, se proyecta un incremento de **5.39** por ciento en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2016; notorio principalmente en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo en



cantidad de **\$137,662,756.00** con respecto del ejercicio fiscal 2016; así mismo, se refleja incremento en los subfondos de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) derivado de la implementación del Programa Escuelas al CIEEN que potencializa los recursos de dicho fondo para la mejora de las instalaciones de las escuelas públicas como parte de la Reforma Educativa. De igual manera, como efecto derivado de la proyección de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 en el aumento en la RFP se incrementan los fondos ligados a esta, como son el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas (FAFEF).

El Tercer Capítulo corresponde a **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** con un importe de **\$129,148,990.00**, representando el **0.93** por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2017. Este rubro sufre una reducción del **29.38** por ciento con respecto a la proyección de 2016, derivado de la eliminación de Programas que cumplieron con la finalidad para la cual se crearon o no tuvieron asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con base a la Estructura Programática 2017 que presenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Cámara de Diputados, en cumplimiento al artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH).

El Cuarto y último capítulo lo conforman los **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**, con una estimación para el Ejercicio Fiscal del 2017 por empréstitos de **\$412,080,000.00** cifra que representa el **2.96** por ciento de los ingresos totales; ingresos reservados, a fin de resarcir los daños ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos acontecidos en el Estado en el año de 2014, conforme a las obras y acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN.



La presente iniciativa, se elabora cumpliendo con lo establecido por la NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, la cual establece la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con base en estructuras y formatos armonizados, respetando el **Clasificador por Rubro de Ingreso**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2017, para que una vez realizado el estudio y análisis respectivo, proceda a expedir el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

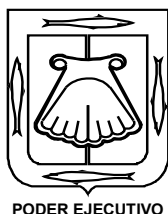
CARLOS MENDOZA DAVIS

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

ISIDRO JORDÁN MOYRON



PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo 1º.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	13,909,765,878
A Ingresos Propios	1,482,530,986
1 Impuestos	635,856,038
1.11 Impuestos sobre los ingresos	28,980,486
1.11.1 Impuesto sobre enajenación de bienes muebles	10,347,705
1.11.2 Impuesto sobre la obtención de premios	18,632,781
1.12 Impuestos sobre el patrimonio	2,646,000
1.12.1 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IEV)	2,646,000
1.13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	171,022,100
1.13.1 Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	169,967,831

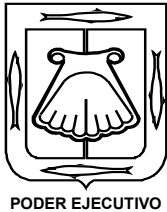
1.13.2	Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos	1,054,269
1.14	Impuesto al comercio exterior	0
1.15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	419,494,874
1.15.1	Impuesto sobre Nóminas	419,494,874
1.16	Impuestos Ecológicos	0
1.17	Accesorios	13,712,578
1.17.1	Multas	1,101,564
1.17.2	Recargos	10,136,953
1.17.3	Intereses	2,292,796
1.17.4	Gastos de ejecución	181,265
1.18	Otros Impuestos	0
1.19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
2.21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.22	Cuotas para el Seguro Social	0
2.23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.24	Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
2.25	Accesorios	0
3	Contribuciones de mejoras	0
3.31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	Derechos	345,374,344
4.41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
4.42	Derechos a los hidrocarburos	0
4.43	Derechos por prestación de servicios	345,374,344
4.43.1	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	15,985,786
4.43.2	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	39,674,093
4.43.3	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo	0
4.43.4	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	92,365
4.43.5	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	1,385,624

4.43.6	Servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales	387,107
4.43.7	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	275,234,564
4.43.8	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	2,912,450
4.43.9	Servicios prestados por la Contraloría General	293,588
4.43.10	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	9,408,767
4.43.11	Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Social	0
4.44	Otros Derechos	0
4.45	Accesorios	0
4.49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5	Productos	2,174,366
5.51	Productos de tipo corriente	208,578
5.51.1	Servicios prestados por el Archivo General del Estado	0
5.51.2	Venta de publicaciones oficiales.	54,739
5.51.3	Venta y expedición de formas oficiales aprobadas	11,442
5.51.4	Productos diversos	142,397
5.52	Productos de capital	1,965,788
5.52.1	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	1,956,757
5.52.2	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	7,898
5.52.3	Intereses bancarios	1,133
5.59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	Aprovechamientos	499,126,238
6.61	Aprovechamientos de tipo corriente	491,595,717
6.61.1	Incentivos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	310,164,244
6.61.1.1	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	496,162
6.61.1.2	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	75,000
6.61.1.3	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	23,337,156
6.61.1.4	Derivados por Actos de Fiscalización	55,896,750

6.61.1.5	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,414,188
6.61.1.6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	43,257,549
6.61.1.7	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel	2,176,866
6.61.1.8	Derivados de la Inspección y Vigilancia	5,006
6.61.1.9	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	23,216,055
6.61.1.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	96,861,375
6.61.1.11	Multas Administrativas Federales no Fiscales	3,697,731
6.61.1.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	4,478,776
6.61.1.13	Régimen General de Ley	3,440,382
6.61.1.14	Régimen de Incorporación Fiscal (Anexo 19)	51,811,248
6.61.2	Otros aprovechamientos	180,917,204
6.61.3	Multas administrativas estatales no fiscales	514,268
6.61.4	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	147,000,000
6.62	Aprovechamientos de capital	7,530,521
6.62.1	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	7,449,157
6.62.2	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	81,364
6.69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
7.71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
7.72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
7.73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
B	Participaciones, Aportaciones y Convenios	11,886,005,902
8	Participaciones y Aportaciones	10,794,402,767
8.81	Participaciones	4,233,836,453
8.81.1	Fondo General de Participaciones	3,449,779,359
8.81.2	Fondo de Fomento Municipal	182,330,234
8.81.3	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	23,420,625
8.81.4	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	55,555,350
8.81.5	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	23,507,045

8.81.6	Fondo de Fiscalización y Recaudación	151,529,301
8.81.7	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	29,709,342
8.81.8	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	10,774,224
8.81.9	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel	236,511,472
8.81.10	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	70,719,501
8.82	Aportaciones	6,560,566,314
8.82.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,351,182,373
8.82.1.1	FONE- Servicios Personales	4,145,275,193
8.82.1.2	FONE - Gastos de Operación	205,907,180
8.82.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	969,739,247
8.82.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	164,295,958
8.82.3.1	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal	19,915,055
8.82.3.2	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	144,380,903
8.82.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	430,631,305
8.82.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	219,330,450
8.82.5.1	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	45,284,369
8.82.5.2	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	141,431,800
8.82.5.3	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	32,614,281
8.82.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	62,709,707
8.82.6.1	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica	32,995,186
8.82.6.2	Fondo de Aportación para la Educación de Adultos	29,714,521
8.82.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	163,500,000
8.82.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	199,177,274
8.83	Convenios	1,091,603,135
8.83.1	Universidad Autónoma de Baja California Sur	438,571,330
8.83.2	Comisión Nacional del Agua	68,233,200
8.83.3	Secretaría de Gobernación	5,539,752

8.83.4	Secretaría de Turismo	0
8.83.5	PROFIS	0
8.83.6	COBACH	106,132,845
8.83.7	CECYTE	140,428,226
8.83.8	Implementación de la Reforma Penal (SETEC)	0
8.83.9	Comisión Nacional del Deporte	38,111,850
8.83.10	Secretaría de Salud	272,850,002
8.83.11	ICATEBCS	21,735,930
C	Subsidios Provenientes del Gobierno Federal	129,148,990
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	129,148,990
9.91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
9.92	Transferencias al Resto del Sector Público	0
9.93	Subsidios y Subvenciones	129,148,990
9.93.1	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0
9.93.2	Programas de Desarrollo Regional	0
9.93.3	Fortalecimiento para la Seguridad Municipal (FORTASEG)	63,126,683
9.93.4	Fondo para la Infraestructura en los Estados	0
9.93.5	Apoyo Financiero Extraordinario	0
9.93.6	Subsidios Extraordinarios	0
9.93.7	Turismo	10,000,000
9.93.8	S.C.T.	0
9.93.9	Sistema Desarrollo Integral de la Familia	4,025,000
9.93.10	SEMARNAT	7,614,774
9.93.11	Secretaría de Desarrollo	0
9.93.12	Convenio Policía Acreditado (SPA)	0
9.93.13	Programa Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	20,776,743
9.93.14	Intereses Bancarios Chequera	7,495,318
9.93.15	Intereses Bancarios Cuentas de Inversión	16,110,472
9.94	Ayudas sociales	0
9.95	Pensiones y Jubilaciones	0
9.96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
D	Ingresos derivados de Financiamiento	412,080,000
0	Ingresos derivados de Financiamiento	412,080,000
0.01	Endeudamiento interno	412,080,000
0.01.1	Empréstitos	412,080,000
0.02	Endeudamiento externo	0

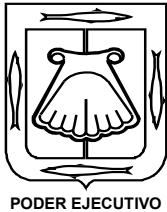


Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2017, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

Artículo 2º.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, aun cuando se destinen a fines específicos se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas, Dependencias Estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el recibo oficial o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general.

Para pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria, previamente se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. El contribuyente deberá conservar el comprobante y



número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

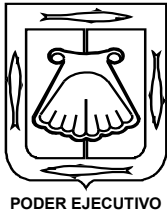
Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule.

Artículo 3º.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que causen.

Artículo 4º.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Artículo 5º.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se



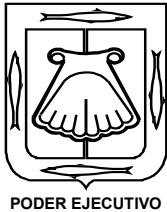
causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una



participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a la fórmula prevista en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 22% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



Artículo 13º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14º.- De las cantidades que el Estado recaude por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15º.- De las cantidades que el Estado recaude por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16º.- De las cantidades que el Estado recaude por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diesel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17º.- Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que durante el ejercicio de 2017 integren a su planta laboral a personas con capacidades diferentes, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2017, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2017, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio Presupuestal de Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.